

Contratista



CONTRATO DE OBRA
**"REPARACIÓN DE CERRADURA PRODUCTO DE ROBO FORZADO EN EL COLEGIO
PEDRO AGUIRRE CERDA"**

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA

Y

SEGURYTEC SPA

En La Serena, República de Chile, a 20 de diciembre de 2023 comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, rol único tributario N°70.892.100-9, representada por su Secretario General don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N.º 11.384.052-8, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante "la Corporación"; y por otra la empresa **SEGURYTEC SPA**, Rol Único Tributario N° 76.482.541-1, representada por **YANINA ELÍZABETH HERNÁNDEZ MELO**, cedula nacional de identidad N°16.253.132-8, ambos domiciliados en Avenida Miramar N°5031, Coquimbo, en adelante "El Contratista", y ambos en adelante indistintamente como "Las Partes", vienen en suscribir el siguiente contrato de obra que a continuación pasan a exponer:

PRIMERO: La Corporación dispuso la contratación de las obras correspondientes a "**REPARACIÓN DE CERRADURA PRODUCTO DE ROBO FORZADO EN EL COLEGIO PEDRO AGUIRRE CERDA**", a la parte señalada en este contrato como el Contratista de conformidad a la cotización ofertada a la Corporación por él mismo, la que se inserta en la cláusula siguiente y se entiende como parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: Las obras se realizaran en el Colegio "Pedro Aguirre Cerda", ubicado en Está ubicado en calle Colo Colo s/n esquina Cardenal José María Caro, La Serena, dependiente de esta Corporación y consistirán en lo señalado a continuación, obligándose el Contratista a cumplir cabalmente lo presupuestado.



1



COTIZACION

SEGURYTEC SPA
RUT: 76.482.541-1
Giro: Servicios Integrales en seguridad
Dirección: Av miramar 5031
Los Jardines de Poñuelas Coquimbo
Fono: +56 9 97425589 +56 9 68989488
www.segurytec.cl

Nº de Cotiz.: 403-23
Fecha: 30/10/2023



SEGURYTEC
SERVICIO INTEGRAL EN SEGURIDAD

R.U.T.: 70.892.100-9

Nombre: Corporación Municipal Gabriel González Videla
Dirección: Anima de Diego N° 550
Ciudad: La Serena
Teléfono: (51) 2544167
Detalle: Requerimientos Colegio Pedro Aguirre Cerda

Comuna: La Serena

Contacto Jorge Olguin Arellano
jorge.olguin@corporacionlaserena.cl

REQUERIMIENTOS - URGENCIA ROBOS COLEGIO PEDRO AGUIRRE CERDA					
Item	Descripción	Unid	cantidad	p. unitario	sub-total
1.0	PUERTAS ACCESO PRINCIPAL				
1.1	Reparación de cerraduras de las 2 puertas de mamparas accesos	unid	1	\$ 87,000	\$ 87,000
1.2	Reposicion de cerradura. Se consulta cerradura de las mismas características a la existente.	unid	1	\$ 174,000	\$ 174,000
1.3	Instalacion de picaporte a piso, en puertas de acceso princial. Reforzamiento de seguridad	unid	2	\$ 44,000	\$ 88,000
2.0	SALA TALLER CONTRABAJO				
2.1	Reposicion de cerradura. Se consulta cerradura de las mismas características a la existente.	uni	1	\$ 167,000	\$ 167,000
3.0	SALA UTP				
3.1	Reposicion de cerradura. Se consulta cerradura de las mismas características a la existente.	unid	1	\$ 156,000	\$ 156,000
4.0	SALA OFICINA DIRECCION				
4.1	Reposicion de cerradura. Se consulta cerradura de las mismas características a la existente.	unid	1	\$ 138,000	\$ 138,000
				SUB TOTAL	\$ 810,000
				25% GG y Util.	\$ 202,500
				TOTAL NETO	\$ 1,012,500
				19% IVA	\$ 192,375
				TOTAL GENERAL	\$ 1,204,875

TERCERO: El precio del contrato asciende a la suma de \$1.204.875.- (un millón doscientos cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, suma que equivale al monto propuesto por el Contratista en su oferta económica. Este precio comprende el valor de la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, costos directos e indirectos y gastos generales, no teniendo el



Contratista derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de los Inspectores Técnicos de Obras designados por la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA. El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por el Contratista, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El pago se realizará 30 días después de recepcionadas las obras por la Unidad de Infraestructura, contra entrega de la factura o boleta e informe técnico, según corresponda, extendida a nombre de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, RUT N° 70.892.100-9, giro educación y salud, domiciliada en calle Ánima de Diego N°550, La Serena.

Se deja constancia que el monto pactado será financiado desde el centro de costos del área salud, del Programa "Subvención General 2023".

CUARTO: Las partes dejan constancia que las obras se ejecutaron entre el 30 de noviembre y el 05 de diciembre de 2023, y que por razones de buen servicio, principalmente evitar la interrupción del servicio educativo, el Contratista comenzó a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio para su contratación.

QUINTO: Las partes acuerdan que la Supervisión Técnica de las obras encomendadas por el presente contrato estará a cargo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos dependiente del Departamento de Administración de la Corporación, quien velara por el cumplimiento de las obras. Por el presente acto, el Contratista acepta y se somete a la supervisión previamente señalada.

SEXTO: Por medio del presente instrumento, el Contratista acepta los términos del contrato, y se obliga a efectuar los trabajos de acuerdo a las normas técnicas que rigen la prestación que se contrata. En cuanto a las obligaciones contraídas, se deja constancia que



el Contratista se obliga a ejecutar directa y exclusivamente las obras contratadas, quedando expresamente prohibido ceder o transferir el contrato, en todo o parte y de cualquier manera, a persona natural o jurídica alguna.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas que se imponen al Contratista, este responderá directa y exclusivamente de cualquier desperfecto, sean estos defectos estructurales, estéticos o de cualquier índole, derivados de la mala calidad o ejecución de las obras, durante el plazo de garantía de las mismas.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el personal que se emplee para la realización de las obras, deberá ser íntegramente contratado por el Contratista. En consecuencia, dicho personal dependerá y estará subordinado a este en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquirirá vínculo alguno de subordinación y dependencia con la Corporación en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.

NOVENO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, la Corporación podrá exigir el reemplazo de cualquier trabajador si a su juicio éste incumple de cualquier manera sus labores, no se apega a las normas de conducta establecidas en obra o carece de los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el Contratista responsable de las acciones de sus dependientes.

DÉCIMO: Las Partes acuerdan que por cada día de atraso en la entrega de las obras, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto total del contrato. Estas multas serán descontadas del pago correspondiente al último Estado de Pago que deba cursarse, declarando en este acto el Contratista su conformidad con dicha imputación.

DÉCIMO PRIMERO: La Corporación podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:



4



1. Si el Contratista incurre en un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente cuando no se ejecuten las obras contratadas.
2. Si la ejecución de las obras contratadas resulta ser evaluada de forma deficiente en dos o más oportunidades.
3. Por insolvencia del Contratista, cualquier otra situación que afecte la libre disposición de sus bienes, o disolución de la prestadora, en caso de ser persona jurídica.
4. Retrasos injustificados en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución de las obras.

DÉCIMO SEGUNDO: En caso del término anticipado del contrato por cualquier causa, la Corporación está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el Contratista. Resuelto el término anticipado, la Corporación concurrirá al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha. La Corporación notificará de ello al Contratista, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de esta notificación, el Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Corporación. Si el Contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción de los descargos del Contratista, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo Contratista deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo Contratista adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el Contratista deberá:



1. Acordar un calendario de cierre con la Corporación, en que se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
2. Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas Partes, y en el que se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

DÉCIMO TERCERO: Las partes acuerdan que, en caso de requerirse, cualquier modificación o ampliación a las cláusulas de este contrato podrá hacerse en documentación separada, debidamente aprobada y firmada por las partes, con las mismas formalidades consideradas para el presente contrato, la que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMO CUARTO: En caso de suscitarse dudas respecto del verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las mismas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1° del Código Civil.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Todos los gastos de suscripción, otorgamiento y otros necesarios para la formalización del presente contrato, serán de cargo del Contratista.

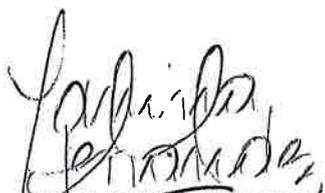
DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Contratista y quedando las restantes en poder de la Corporación.



DÉCIMO OCTAVO: La personería de don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118, de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del 2023 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023.

Por su parte, la personería de doña **YANINA ELIZABETH HERNÁNDEZ MELO**, RUN 16.253.132-8 para actuar en representación de **SEGURYTEC SPA**, consta de Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 05 de noviembre de 2023, del Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DÉCIMO NOVENO: Las partes dejan constancia que el presente contrato de obras se suscribe para la realización de "REPARACIÓN DE CERRADURA PRODUCTO DE ROBO FORZADO EN EL COLEGIO PEDRO AGUIRRE CERDA", aprobado por resolución N°232 de fecha 20 de diciembre de 2023, por un valor \$1.204.875.- (un millón doscientos cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, que las obras se ejecutaron entre el 30 de noviembre y el 05 de diciembre de 2023, suscribiéndose el presente para fines regulatorios.


**YANINA ELIZABETH HERNÁNDEZ
MELO
SEGURYTEC SPA**


**JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA
DE LA SERENA**

